RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 85/2025, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DE COMERCIO DE CANARIAS". EXPEDIENTE SCC-25/01.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo con la finalidad de modificar la Orden n.º 85/2025, de 27 de noviembre, correspondiente a la subvención directa concedida por razones de interés público a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), N.I.F. G38869525, por importe de 165.000,00 € (IGIC incluido), para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada "organización del Congreso de Comercio de Canarias, según expediente SCC-25/01.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 23 de julio de 2025, la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), solicita una subvención por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) IGIC incluido, para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada "organización del Congreso de Comercio de Canarias".

2º.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, (B.O.C. n.º 260, de 30 de diciembre 2024), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05 Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2025.15.05.431B.480.02 L.A. 154G1724 "CONGRESO ZZCCAA DE CANARIAS", que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

3º.- Por Orden n.º 85/2025, de 27 de noviembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se le concede una subvención directa por razones de interés público a favor de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada "organización del Congreso de Comercio de Canarias". Expediente SCC-25/01.

4º.- Con fecha 9 de diciembre de 2025, la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), en cumplimiento del **Resuelvo Segundo.-** acepta la subvención directa, así como las condiciones establecidas en la Orden de concesión.

5º.- El abono de la subvención concedida se efectuó de forma anticipada.

6º.- Con fecha 15 de octubre de 2026, la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), solicita una ampliación de la subvención por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) para la organización del Congreso de Comercio de Canarias.

De la solicitud se desprende que el objeto de la misma es sufragar los gastos de la organización del Congreso de Comercio de Canarias, actuación que fue subvencionada parcialmente en el ejercicio 2025 y que, con el objetivo atender una serie de necesidades organizativas, técnicas y logísticas que se han concretado durante el desarrollo de los trabajos preparatorios y que resultan esenciales para garantizar la calidad, el alcance y el adecuado desarrollo del evento.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000LX4G1eqiiKnJBDrjkzQ/0w==

En este sentido, la necesidad de ampliación presupuestaria se fundamenta en las siguientes circunstancias:

1. Incremento de la complejidad organizativa y logística derivada de la participación internacional

La incorporación de ponentes, expertos y representantes procedentes de distintos países supone un importante valor añadido para el Congreso, al permitir el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas internacionales en materia de comercio, innovación, transformación digital y competitividad del sector.

No obstante, esta participación internacional implica una mayor complejidad en la coordinación de desplazamientos, conexiones aéreas, alojamientos, traslados internos, atención a los participantes y adaptación de las agendas, así como la necesidad de atender requerimientos específicos asociados a su intervención en el programa.

Estas circunstancias han generado necesidades adicionales de coordinación y gestión logística que deben ser atendidas para asegurar la participación efectiva de los invitados internacionales y el cumplimiento de los objetivos del Congreso.

2. Necesidades específicas de equipamiento y recursos audiovisuales

Las características del programa y el formato previsto para el desarrollo del Congreso requieren una dotación de medios técnicos y audiovisuales de mayor especialización, con el fin de garantizar una adecuada puesta en escena, la calidad de las intervenciones y una experiencia satisfactoria para ponentes y asistentes.

En particular, se hace necesario reforzar los sistemas de sonido, microfonía, proyección, visualización de contenidos, realización audiovisual y asistencia técnica especializada, adaptándolos a las necesidades de las diferentes sesiones, mesas de debate y presentaciones.

La adecuada cobertura de estos requerimientos constituye un elemento esencial para garantizar el correcto desarrollo de las actividades programadas, así como para preservar la imagen institucional y el nivel de calidad que corresponde a un evento de referencia para el sector comercial de Canarias.

3. Incorporación de servicios de traducción e interpretación simultánea presencial

La participación de ponentes internacionales hace necesaria la incorporación de un servicio especializado de interpretación simultánea in situ, que permita superar las barreras idiomáticas y garantizar la plena comprensión de las intervenciones por parte de todos los asistentes.

Este servicio requiere la contratación de profesionales cualificados, así como la disposición de los medios técnicos necesarios, incluyendo sistemas de interpretación, receptores individuales, equipos de transmisión y los recursos de soporte correspondientes.

La incorporación de estos servicios resulta imprescindible para garantizar la accesibilidad lingüística de los contenidos, favorecer la participación internacional y asegurar el aprovechamiento de las aportaciones de los expertos invitados.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000LX4G1eqiiKnJBDrjkzQ/0w==

4. Incidencia de la temporada turística alta en Tenerife

Otro de los factores que justifican la necesidad de ampliación presupuestaria es la celebración del Congreso en Tenerife durante un período de elevada actividad turística (19 y 20 de noviembre).

Esta circunstancia incide directamente en la disponibilidad y el coste de determinados servicios esenciales para la organización del evento, especialmente en lo relativo al alojamiento, transporte, movilidad, contratación de proveedores y servicios auxiliares.

La elevada demanda turística genera una mayor presión sobre la oferta disponible, condicionando las posibilidades de contratación y haciendo necesario disponer de un margen presupuestario adicional que permita garantizar la prestación de los servicios en las condiciones de calidad y disponibilidad requeridas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se desprende que se trata de necesidades directamente vinculadas con la correcta organización y ejecución del CONGRESO DE COMERCIO DE CANARIAS – 2ª EDICIÓN y con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

La ampliación presupuestaria solicitada no obedece a una modificación de la finalidad del evento, sino a la necesidad de adecuar los recursos económicos a las exigencias organizativas, técnicas y logísticas que se han concretado durante su preparación, garantizando su desarrollo en condiciones óptimas.

Asimismo, debe destacarse que la dimensión internacional del Congreso, la calidad técnica de su producción y la adecuada atención a los participantes constituyen factores determinantes para consolidar este encuentro como un espacio de referencia para el análisis, el debate y la definición de estrategias de futuro del comercio en Canarias.

En consecuencia, la disponibilidad de financiación adicional permitirá afrontar estas necesidades sin comprometer la calidad del programa, la participación de los expertos invitados ni el adecuado cumplimiento de los compromisos organizativos e institucionales.

7º- La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, (B.O.C. n.º 256, de 29 de diciembre 2025), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05 Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2026.15.05.431B.480.02 PILA 154G1724 “CONGRESO ZZCCAA DE CANARIAS”, que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

8º.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el período 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes n.º 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto de 2024), n.º 82/2024, de 7 de octubre (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024), n.º 87/2024, de 18 de octubre (BOC n.º 218, de 31 de octubre de 2024), n.º 114/2024, de 11 de diciembre (BOC n.º 258, de 26 de diciembre de 2024), n.º 125/2024, de 26 de diciembre, (BOC n.º 261, de 31 diciembre) y n.º 6/2025, de 20 de febrero (BOC. nº 46, de 6 de marzo), Orden 14/2026 de 18 de marzo (BOC n.º 56, de 23 de marzo de 2026), Orden de 17 de abril de 2026 (BOC n.º 84 de 4 de mayo de 2026), Orden de 10 de junio de 2026 (BOC n.º 125 de 24 de junio de 2026), Orden n.º

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000LX4G1eqiiKnJBDrjkzQ/0w==

82/2026, de 3 de agosto de 2026 (BOC n.º 164, de 17 de agosto de 2026) y Orden n.º 91/2026, de 28 de septiembre (BOC n.º 202, de 8 de octubre de 2026).

9º.- El expediente administrativo se tramita como un expediente de modificación de la resolución de concesión al amparo de los previsto en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en dicho precepto.

El artículo 20 del Decreto 36/2009, permite la modificación de la resolución de concesión cuando concurran circunstancias sobrevenidas que alteren las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cuando resulte necesaria la modificación para la adecuada consecución de la subvención de la finalidad subvencionada, siempre que:

- no se altere el objeto o finalidad de la subvención,
- no se perjudiquen derechos de terceros y,
- la modificación se solicite o acuerde dentro de los límites temporales previstos en dicho precepto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- De conformidad Orden n.º 85/2025, de 27 de noviembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se le concede una subvención directa por razones de interés público a favor de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), para la organización del Congreso de Comercio de Canarias**.**

Cuarta.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024, 2 y 26 de diciembre de 2024 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará al lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Quinta.- De conformidad con el resuelvo primero, a) de la Orden de 5 de octubre de 2023 (BOC n.º 203 de 16 de octubre de 2023), delegar en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, siendo competente el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Modificar la Orden n.º 85/2025, de 27 de noviembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se le concede una subvención directa por razones de interés público a favor de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), con NIF G38869525, para la organización del Congreso de Comercio de Canarias, por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000LX4G1eqiiKnJBDrjkzQ/0w==

2026.15.05.431B.480.02 L.A. 154G1724 “CONGRESO ZZCCAA DE CANARIAS”, resultando una subvención total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (189.000,00 €).

Segundo.- Mantener los plazos establecidos del 15 de diciembre de 2026 el plazo de ejecución, y el 31 de diciembre de 2026 el plazo de justificación de la subvención directa por razones de interés público concedida mediante Orden n.º 85/2025, de 27 de noviembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio Autónomos, a favor de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “organización del Congreso de Comercio de Canarias”.

Tercero.- El importe correspondiente a la ampliación por VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000.00 €), será abonado anticipadamente a la entidad beneficiaria en los términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la subvención concedida por Orden n.º 85/2025, de 27 de noviembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

Cuarto.- Mantener el resto del articulado de la Orden 85/2025, de 27 de noviembre, incluyéndose en los mismos la obligatoriedad de incorporar la imagen corporativa.

Contra el presente acto, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente,

David Eladio Mille Pomposo
Director General de Comercio y Consumo

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, comunico para su conocimiento y efectos.

El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Económica
Cándido M. Santana Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 06/11/2026 - 09:36:00 Fecha: 03/11/2026 - 10:29:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 760 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 09/11/2026 06:57:42	Fecha: 09/11/2026 - 06:57:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000LX4G1eqiiKnJBDrjkzQ/0w==	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2026 - 06:58:33	